MFD (JSAP)
PROCESO: **RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **ALIANZA INMOBILIARIA S.A. NIT. 804009532**
DEMANDADO: **LUZ MARINA FLOREZ FLOREZ C.C 1.094.778.611**
RADICADO: **68001403011-2022-00672-00**

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se presentó subsanación de la demanda, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 14 de octubre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y del análisis de las presentes diligencias, se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, la cual se adelantará por el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, interpuesta a través de apoderado judicial por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** contra **LUZ MARINA FLOREZ FLOREZ** en calidad de arrendataria, con relación con el inmueble ubicado en la **CALLE 35 No. 23 -51 APARTAMENTO 704 EDIFICIO DORAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Así las cosas, se concluye que, la misma reúne las exigencias formales del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y especiales del Numeral 1º del Inciso Primero del artículo 384 Ibidem.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO,** la cual se adelantará por el trámite del proceso VERBAL SUMARIO interpuesta por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** contra **LUZ MARINA FLOREZ FLOREZ** en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la **CALLE 35 No. 23 -51 APARTAMENTO 704 EDIFICIO DORAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** identificado conforme a los linderos y demás especificaciones descritas en la demanda; por la causal de **MORA EN EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO** de los siguientes meses de arrendamiento:

- Canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2022, por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2022, por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($301.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2022, por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2022, por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($301.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2022, por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2022, por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($301.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2022, por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022, por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($301.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2022, por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

- Cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2022, por la suma de TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($301.000), exigible desde el seis (6) de junio de 2022.

SEGUNDO: **DESELE** el trámite previsto en el Artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 384 ibidem.

TERCERO: **NOTIFICAR** a la demandada conforme lo preceptuado en los Artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 del 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

CUARTO: **DE LA DEMANDA** córrase traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para su conocimiento.

QUINTO: **SE ADVIERTE** a la parte demandada que para poder ser oída deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero y quinto del Artículo 384 del Código General del Proceso.

SEXTO: **RECONOCER** a la Dra. **NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO